

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO NÚM. 10/2020 POR SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE GASTOS (GEX 2020/8221)

Visto el informe de Intervención sobre la posibilidad de destinar parcialmente el superávit derivado de la liquidación del presupuesto 2019 a las actuaciones destinadas a paliar las consecuencias sociales del COVID-19, es decir el remanente de tesorería derivado de la liquidación.

El remanente de tesorería a nivel consolidado en la liquidación 2019, arroja el siguiente resultado:

Remanente de Tesorería para gastos generales Ayuntamiento	737.174,62 €
R.T.G.G. Patronato Deportivo	166.823,79 €
R.T. TOTAL CONSOLIDADO	903.998,41 €

Visto el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 marzo (BOE no73 de 18 de marzo) que establece que “El superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 “Servicios Sociales y promoción social” recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considera con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley”.

Y el Artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan las medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 aclara determinadas cuestiones relativas a la aplicación del precitado Artículo n 3 del Real Decreto-ley 8/2020.

Excepcionalmente, en 2020 se podrá destinar parcialmente su superávit a las actuaciones destinadas a paliar las consecuencias sociales del COVID-19.

En atención a las especiales circunstancias económicas que está provocando el estado de alerta por la incidencia de la enfermedad, que se inició el 14 de marzo, con la destrucción de empleo y minoración de ingresos generalizada en numerosas familias de nuestra localidad,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito núm. 10/2020, por suplementos y créditos extraordinarios, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

Código seguro de verificación (CSV):

E7A5 2C9C CAA9 60BC 0135



E7A52C9CCA960BC0135

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por La Interventora Dª AGUILERA GONZALEZ MIRIAM el 16/4/2020

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 19/4/2020

Num. Resolución:

2020/0003588

Insertado el:

19-04-2020

1.- SUPLEMENTOS DE CREDITO

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
381.2312.48002	Plan de ayudas de emergencia social	84.278,36 €
	TOTAL AUMENTOS.....	84.278,36 €

FINANCIACIÓN:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	84.278,36 €
		84.278,36 €

2.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
381.2310.226.08	Suministro Alimentos, Comedor Social y Cáritas-Covid19	25.000,00 €
381.2311.226.08	Material Escolar Tic-Covid 19	20.000,00 €
382.2319.480.26	Ayudas a Víctimas de la Violencia de Género	10-000,00 €
	TOTAL AUMENTOS.....	55.000,00 €

FINANCIACIÓN:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	55.000,00 €
		55.000,00 €

RESUMEN

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	84.278,36 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	55.000,00 €
TOTAL EXPEDIENTE.....	139.278,36 €

Código seguro de verificación (CSV):

E7A5 2C9C CAA9 60BC 0135



E7A52C9CCA960BC0135

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por La Interventora Dª AGUILERA GONZALEZ MIRIAM el 16/4/2020

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 19/4/2020

Num. Resolución:

2020/00003588

Insertado el:

19-04-2020

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 20 del RDL 11/2020, para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario y suplementos de crédito, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple, y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

EL ALCALDE,
(Fecha y firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

E7A5 2C9C CAA9 60BC 0135



E7A52C9CCA960BC0135

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por La Interventora Dª AGUILERA GONZALEZ MIRIAM el 16/4/2020

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 19/4/2020

Num. Resolución:

2020/0003588

Insertado el:

19-04-2020